

Acta N.º 12.

Sesión pública ordinaria del día veintidós de febrero de mil novecientos veintidós.

Presidencia del C. Pedro Lecona.

Con asistencia de los Regidores Ciudadanos Eduardo Lecona, Everardo Gonzalez, Manuel Sánchez, Arias y Fabian Rivera, el Ciudadano Presidente declaró abierta la sesión.

En seguida la Secretaría dió lectura al acta de la anterior la que puesta á discusión sin ella se aprobó y acto continuo la misma dió cuenta con la correspondencia recibida en el orden siguiente:

Oficios.

De la Secretaría General del Gobierno del Estado en el que comunica que de la primera hermanidad de Zapá que adquiere permiso la licencia para la reparación de la calzada en la Avenida "Daniel Cabra" de esta Ciudad. A su recibo dése las gracias.

De la misma Secretaría manifestando se le informe el acuerdo tomado para reunir los departamentos del Palacio Municipal á los Señores Alcaldes y que pidió al Ayuntamiento con fecha 3/ de agosto y en oficio número 7364. para devolver á dichos Señores los contratos de arrendamiento y resolver lo que proceda. Cúmplase por la Secretaría permitiendo los informes que consisten en el expediente relativo.

Cursos.

Del Ciudadano Arturo Márquez por el que manifiesta: que acorda el nombramiento de Tesorero Municipal de esta Cabecera y que para caucionar su manejo propone como fiador al Ciudadano José María L. y López, para que si fueren aceptados se extienda la fianza respectiva.

Otro suceso por la Comisión de Tierras y Montes que en su parte resolutoria dice: se le da y se da en arrendamiento a la Guerra Elena González vecina del barrio de Ayikualitico el terreno de los propios de este Ayuntamiento ubicado en el lugar de su residencia sin lesionar derechos de tercero, teniendo una superficie de media hectárea por la que pagará la cantidad de cinco pesos anuales o sea a razón de diez pesos por hectárea.

Quarto a discusión los dictámenes que anteceden, el primero fue aprobado por unanimidad y así, se acordó quedara de primera lectura.

Quinto de la misma Comisión que en su parte conclusiva dice: que se le da y se da en arrendamiento al Ciudadano Miguel González vecino de Camotitica el terreno que solicita por su perjuicio de tercero el cual tiene por superficie dos hectáreas de terreno de labor y pagará por renta anual de nueve pesos anual o sea a razón de tres pesos por hectárea.

Y sexta discusión se dispuso para para su revisión al Síndico de este Ayuntamiento Ciudadano Manuel Sánchez Ariza por las quejas que sobre este punto presenta la Guerra Emma Jorica quien dice se haya lesionada en sus intereses según lo manifestó por sus escritos de petición y contestación del actual.

Otro de la Comisión de Hacienda que en su séptimo dice:

Primera.- El Ayuntamiento de esta Cabecera representado por el Ciudadano Eduardo Lecón, Síndico de la Comisión de Hacienda del mismo, da en

suor. Audus Parada la pieza en los bajos del Palacio Municipal que se le adyacente a la que ocupaba el Correo Judicial.

Segunda.- El precio del arrendamiento será el de diez pesos mensuales o sea ciento veinte pesos anuales, que pagará por mensualidades adelantadas en la Tesorería Municipal.

Tercera.- La duración de este contrato será de un año forzoso para ambas partes contratantes el cual comenzará a contarse desde el día primero de marzo entrante.

Cuarta.- No podrá el arrendatario ocupar el lugar que se le arrienda para otro objeto distinto del que se le concede, ni podrá subarrendarlo sin el previo consentimiento de la Corporación Municipal.

Quinta.- El mismo arrendatario ocupará el lugar de que se trata tan pronto como termine el presente contrato.

Sexta.- La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas anteriores, ya sea en parte o en todo será motivo para la rescisión del presente contrato.

Séptima.- Se acepta al fiador hereditario Ciudadano Judicio Hernández para que garantice el pago de la renta, y a fin de formalizar el presente contrato y los gastos de expedición del mismo servirá por cuenta del arrendatario.

Sala de Comisiones del H. Ayuntamiento.- Tacatán, 17 de febrero de 1923. Eduardo E. Lecón.- Rúbrica.

En lugar de discusión fue aprobado en todas sus partes el dictamen que antecede, acordándose se extendiera por la Secretaría el contrato respectivo.

Con otro de la misma Comisión conteniendo el siguiente proyecto de contrato.

Primera.- Dígase al Sr. Alberto Macho que no fue tomada en consideración su solicitud relativa por no haber sido presentada dentro del término en que se discutía el presente asunto.

Segunda.- El Ayuntamiento de esta Cabecera representado por el Presidente de la Comisión de Hacienda del mismo día en arrendamiento al Ciudadano José J. Andueza el departamento de la planta baja del Palacio Municipal situado en la esquina suroeste del mencionado edificio para que lo ocupe con un establecimiento mercantil.

Tercera.- El precio del arrendamiento será de Cuatrocientos ochenta pesos anuales en moneda de plata que pagará por mensualidades adelantadas de Cuarenta pesos a la Corporación Municipal.

Cuarta.- La duración de este contrato será de un año forzoso para ambas partes, el cual se comenzará a contar desde el día siguiente en que termine el contrato actual o sea desde el día primero de marzo entrante.

Quinta.- No podrá el arrendatario ocupar el local que se le arrienda para otro establecimiento distinto del mencionado en la segunda cláusula ni podrá subarrendarlo sin el previo consentimiento de la Corporación.

Sexta.- Si el departamento arrendatario sufre algún deterioro por causa del arrendatario, serán por su cuenta las reparaciones que haya de hacerse.

Séptima.- El propio arrendatario de ocupará el departamento de que se trata.

pronto como termine el presente contrato.

Octava.- Por ningún motivo podrá el arrendatario mandar pintar pósteros en las paredes ni fijar otros en lienzos sin permiso por parte de la Corporación.

Novena.- La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas anteriores ya sea en parte o en todo, será motivo para la rescisión del relacionado contrato.

Décima.- Se acepta al fidedor presente Ciudadano Alberto Cano para que garantice el pago de la renta para formalizar el presente contrato y los gastos de expedición del mismo serán por cuenta del arrendatario.

Salida de Comisiones del H. Ayuntamiento.- Zacatlán, 22 de febrero de 1923.- Eduardo Lecma.- Rubrica.

Ygualemente mencio la aprobación unánime de la Asamblea el anterior proyecto de contrato, acordándose se estienda por quien corresponde el contrato respectivo.

Con otro dictamen de la eferviente Comisión de Hacienda que contiene el siguiente proyecto de contrato:

Primera.- El Ayuntamiento de esta Cabecera representado por el Presidente de la Comisión de Hacienda del mismo día en arrendamiento al Ciudadano Antonio J. Andueza el local de la planta baja del Palacio Municipal situado en la esquina suroeste del mencionado edificio para que lo ocupe con un establecimiento mercantil.

Segunda.- El precio del arrendamiento será de trescientos ochenta y cuatro pesos anuales en moneda de plata que pagará por mensualidades adelantadas de treinta y dos pesos a la

22
Exposición Municipal.

Tercera.- La duración de este contrato será de un año forzoso para ambas partes el cual se comenzará a contar desde el día siguiente en que termine el contrato actual, o sea el primero de abril del corriente año.

Cuarta.- No podrá el arrendatario ocupar el local que se le arrienda para otro establecimiento distinto del mencionado en la primera cláusula, ni podrá subarrendarlo sin el previo consentimiento de la Corporación.

Quinta.- Si las cosas arrendadas sufrieran algún deterioro por culpa del arrendatario serán por su cuenta las reparaciones.

Sexta.- El mismo arrendatario descupegará las cosas de que se trata con luego como termine el presente contrato.

Séptima.- Por ningún motivo podrá el arrendatario mandar pintar pósteros en las paredes ni fijar pósteros en lugares sin previo permiso de la Corporación.

Octava.- La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores ya sea en parte o en todo será motivo para la rescisión del relacionado contrato.

Novena.- Si acepta el fidejante por parte de la Junta para formalizar con los requisitos legales el presente contrato y los gastos de expedición del mismo serán por cuenta del arrendatario.

Del H. Ayuntamiento.- Sala de Comisiones de 1923.

E. Lecona.- Rúbrica.
Como los anteriores mereció la aprobación unánime de la Corporación Municipal el anterior dictamen.

La Secretaría dio cuenta con el oficio número 45 de 21 del actual por conducto de...

asuntos de trascendencia se da lectura al final de la exposición oficial puesto que el Inspector Pedagógico de la Segunda Zona E. Carlos Barrios manifiesta que para la construcción de la Escuela primaria Agrícola Industrial en esta Ciudad el Ayuntamiento debe pedir la abstención de todos los miembros de la Corporación de conformidad con el artículo 177 reformado de la Ley de Educación primaria.

Tomada en consideración la nota que antecede se acordó pasar para sus efectos legales a la Comisión de Instrucción Pública.

No habiendo más asuntos de que tratar en la presente sesión el Ciudadano Presidente la dio por terminada, fallando a ella con voto el Regidor Manríquez y sin el el Regidor Julio Santos. Aprobada.

Pedro Lerona
E. Lecona
Manríquez Ariza, Gabino Rivas

Sebastián Rivas